RESOLUCIÓN UEPP N° 808/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 5/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO GONZÁLEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLARES PARA ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 422176, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO".

Asunción, 1 de noviembre de 2023

VISTO: El Memorándum CAL N° 45/2023, presentado por el señor Carlos Aguilera, Coordinador de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 582/2023, de fecha 03 de octubre de 2023, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de resolución *"Por la cual se autoriza la modificación del Contrato N° 5/2023, suscrito con la firma FIORELLA MUEBLES de Alfredo González, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2023 "Adquisición de mobiliarios escolares para espacios de primera infancia" – Segundo Llamado – ID N° 422176, en el marco del programa "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado"*;

Que, la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece en su Artículo 55. Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: *"...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*;

Que, la Ley N° 5749/2017 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, en el artículo 3° *"Competencia"*, indica: "*El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDIJCACIÓN*", asimismo, en el artículo 17 "*Funciones del ministro*" establece: "*El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes; ...h) garantizar que el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos respondan a las necesidades de la institución, así como a los principios de eficiencia, transparencia, integridad y austeridad financiera*";

Que, por Decreto N° 6833/2017 se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su Artículo 2° establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la

RESOLUCIÓN UEPP N° 808/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 5/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO GONZÁLEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLARES PARA ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 422176, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO".

Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

Que, la Resolución N° 6011 de fecha 04 de abril de 2017 "*Por la cual se designan Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador de los programas y proyectos implementados por este Ministerio*", en su Artículo 2° dispone: "*AUTORIZAR al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: ...Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas, enmarcadas en las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones y demás disposiciones vigentes en la materia*";

Que, la Resolución N° 2 de fecha 17 de agosto de 2023, en su apartado 2° designa a la señora Dalila Noemí Zarza Paredes como ordenador de gastos alterno de los Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Resolución UEPP N° 645/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, "*Por la cual se autoriza la ampliación de monto del Contrato N° 5/2023, suscrito con la firma FIORELLA MUEBLES de Alfredo González, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2023 "Adquisición de mobiliarios escolares para espacios de primera infancia" – Segundo Llamado – ID N° 422176, en el marco del programa "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado"*, se amplía el Contrato suscrito con la firma FIORELLA MUEBLES, por un monto de ₲ 11.447.000 (guaraníes once millones cuatrocientos cuarenta y siete mil);

Que, por Memorándum CPE N° 349/2023, de fecha 17 de agosto de 2023, la Coordinación de Proyectos Educativos, en respuesta al Memorándum CPPI N° 264/2023 de la Coordinación de Primera Infancia, solicita a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, realizar las gestiones para la ampliación del Contrato N° 5/2023 suscrito con la firma FIORELLA MUEBLES, en el marco

RESOLUCIÓN UEPP N° 808 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 5/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO GONZÁLEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLARES PARA ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 422176, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO".

del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2023 *"Adquisición de mobiliarios escolares para espacios de primera infancia"*, para el equipamiento de la Esc. Bas. N° 3050 *"4 de mayo"*, que no se encuentra en el listado de Instituciones de las bases concursales, razón por la cual requiere la inclusión de la misma al listado de instituciones a ser beneficiadas por el Programa, asimismo, remite Informe Técnico respaldatorio;

Que, por Dictamen N° 120/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, bajo el amparo del artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"* y los Artículos 56 y 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, expone los fundamentos de la modificación en cuestión en los siguientes términos: *"**a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.** El programa "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado", implementado por el Ministerio de Educación y Ciencias...;pretende aumentar el acceso a provisión de bienes educativos oportunos y diversificados de atención, para el desarrollo integral de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años, con criterios de calidad y equidad desde una perspectiva biopsicosocial e inclusiva, con enfoque de derecho, abarca el territorio nacional, complementando los esfuerzos del sistema educativo para la universalización del nivel inicial. Dos de los seis componentes de este programa, contemplan la dotación y equipamiento de nuevos espacios educativos de instituciones focalizados por el Programa, teniendo en cuenta criterios definidos de elegibilidad que aseguren que las intervenciones se focalicen en las poblaciones que demandan los servicios para niños de 3 y 4 años. La modificación, tiene su origen en la Nota del Prof. Néstor Joel Caballero, director de la Esc. Bas. N° 3050 "4 de mayo", del distrito de Capiibary, departamento de San Pedro, se dirigió a la Dirección General de Educación Inicial, que entre otras cosas dice: "...a objeto de saludar y al mismo tiempo solicitar el equipamiento de un aula de la Primera Infancia que fue construida en la institución en el año 2020. En ese sentido, por Memorándum DGEI N° 862/2023, la Dirección General de Educación Inicial, elevó el pedido a la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos dicho pedido. La necesidad surge debido a que la Institución Educativa precitada aún no fue equipada con mobiliario. Al respecto, se destaca que el Programa "Expansión" prevé el equipamiento de los espacios educativos focalizados, a fin de garantizar el modelo de intervención pedagógica de dichas instituciones educativas"*;

Que, asimismo, el Dictamen mencionado precedentemente expone: *"**b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.** La Educación es un derecho humano fundamental y está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), pero a pesar de que el derecho a la educación mejora con rapidez en el*

RESOLUCIÓN UEPP N° 808 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 5/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO GONZÁLEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLARES PARA ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 422176, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO".

*mundo entero, la calidad de la educación sigue siendo uno de los mayores desafíos. El interés público se encuentra comprometido considerando que, este programa se relaciona con las garantías para el acceso, el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación paraguaya como bien público a través de la Estrategia "Servicios sociales de calidad", aportando directa e indirectamente al objetivo de alcanzar los estándares internacionales de calidad educativa, siguiendo las iniciativas recomendadas por el Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia: * Mejorar la calidad de la educación, a través del fortalecimiento de las capacidades de docentes, de las instituciones y la adecuación curricular, para mejorar los resultados en el aprendizaje; *Mejorar las condiciones de acceso, permanencia y promoción, para la inclusión de personas con discapacidad al sistema educativo nacional. Además, las líneas transversales, coincide con la "Igualdad de oportunidades" y la "Gestión pública transparente y eficiente". En cuanto a la primera, se refiere a proporcionar las mismas oportunidades para todos lo más temprano posible, para que se puedan compensar las desventajas del contexto y situaciones de vulnerabilidad en las que se encuentran los individuos que podrían coadyuvar a su desarrollo personal y sus oportunidades en la vida. La segunda línea transversal hace referencia a un esfuerzo coordinado en el ámbito público, orientado a brindar mejores servicios a la ciudadanía haciendo énfasis en la gestión orientada a resultados, por lo que lo solicitado, tiene como fin cumplir los lineamientos con los niños y niñas de la Esc. Básica N° 3050 4 de mayo"*;

Que, en cuanto a las justificaciones requeridas según el inc. c) de la norma antes mencionada, el Dictamen señala: "***c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.*** *Al respecto, cabe señalar que pedido efectuado por el director de la escuela, fue con posterioridad al proceso licitatorio hecho que escapo de la previsión inicial. Por otro lado, la Misional y el Administrador del contrato en su calidad de tal, aprobaron dicha inclusión teniendo en cuenta que la Institución a ser beneficiada se encuentra focalizada por el programa"*;

Que, por otra parte, en cuanto a las justificaciones, el Dictamen menciona cuanto sigue: *"**d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.** Por cuestiones de economía y eficiencia del proceso de licitación y el tiempo que conlleva; así como la importancia de dotar de infraestructura con la instalación de Parques Infantiles, y considerando que la firma adjudicada, brindo su conformidad para la ampliación del monto, circunstancia que obliga la necesidad de incluir a la institución antes señalada, sin que ello represente un perjuicio económico al Ministerio de Educación y Ciencias. Además, atendiendo lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03 –*

RESOLUCIÓN UEPP N° 808 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 5/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO GONZÁLEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLARES PARA ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 422176, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO".

Principios Generales, inciso a) Economía y Eficiencia y el tiempo que conlleva el proceso licitatorio, no es pertinente realizar un nuevo llamado, ya que las modificaciones realizadas no introducirán cambios que van a desnaturalizar o transformar sustancialmente el Contrato, existiendo una relación directa entre lo solicitado y el espíritu del Contrato original, cual es la provisión de los bienes. Así mismo, se garantiza al Estado el costo mínimo de los recursos utilizados y la mejor relación posible entre los resultados obtenidos en dicho llamado y los recursos empleados para conseguir los bienes";

Que, respecto al siguiente apartado del inc. d), el Dictamen refiere: "***No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.*** *En este caso se plantea la inclusión de una de Institución a ser beneficiad, la modificación requerida no altera la naturaleza del llamado, razón por la cual creemos que la inclusión planteada garantiza los principios generales de las contrataciones públicas. El MEC, hace uso de la prerrogativa que le facultad el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos…", velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual se considera que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03";*

Que, con relación al último requerimiento del inc. d), el Dictamen señala: *"**No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato.** La modificación requerida no afecta de manera sustancial ni la finalidad del contrato, ni se dan circunstancias más ventajosas al proveedor debido a que se busca incluir a la institución, con el fin de asistir a la misma con el equipamiento de mobiliarios, buscando de esta manera una mejor calidad educativa";*

Que, finalmente el Dictamen N° 120/2023, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, recomienda: *"…En consecuencia, habiéndose analizado los documentos contenidos en el presente expediente, fundado en la solicitud de la Coordinación del Programa "Expansión" en su calidad de administrador del contrato y conforme a la norma transcripta, se recomienda a la Coordinación General de esta Unidad Ejecutora: Autorizar la inclusión de la Esc. Bas. N° 3050 "4 de mayo" del distrito de Capiibary del departamento de San Pedro, al listado de instituciones, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2023 "Adquisición de mobiliarios escolares para espacios de primera infancia" – Segundo Llamado – ID N° 422176…";*

Que, la solicitud realizada por la Coordinación del Programa Educativo Primera Infancia "*Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños y niñas*

RESOLUCIÓN UEPP N° 808/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 5/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO GONZÁLEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLARES PARA ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 422176, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO".

desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado", para la inclusión de la Institución Educativa Esc. Bas. N° 3050 "*4 de mayo*" al detalle de cantidad de instituciones a ser beneficiadas con el equipamiento de mobiliario, no va a desnaturalizar o transformar sustancialmente la finalidad perseguida y se encuentra plenamente justificada según los requerimientos legales y reglamentarios establecidos, así como por la Resolución UEPP N° 645/2023, por lo cual, corresponde sea autorizada la modificación, por razones de interés público, del Contrato N° 5/2023, suscrito con la empresa FIORELLA MUEBLES de Alfredo González, como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2023 "Adquisición de mobiliarios escolares para espacios de primera infancia" Segundo Llamado – ID N° 422176.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

R E S U E L V E:

1° **AUTORIZAR** la modificación, por razones de interés público, del Contrato N° 5/2023 suscrito con la firma FIORELLA MUEBLES de Alfredo González, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2023 "Adquisición de mobiliarios escolares para espacios de primera infancia" Segundo Llamado – ID N° 422176, en el marco del programa "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado", de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, incluyendo a la siguiente institución educativa al listado de instituciones como parte del plan de distribución de los bienes:

N°	DEPARTAMENTO	DISTRITO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROTOTIPO	COD. DE ESTABLECIMIENTO	COD. DE INSTITUCIÓN	1. Armario para docente Armario bajo con dos puertas	2. Armario para docente Armario alto con dos puertas	3. Estante con cubetas de plástico – E. I.	4. Perchero con colgador de mochila y porta vaso – E. I.	5. Mesa para niños - E. I.	6. Silla para niños - E. I.	7. Silla para docente
48	SAN PEDRO	CAPIIBARY	ESC. BASICA N° 3050 4 DE MAYO	822	217026	1789	1	1	1	3	6	24	1

RESOLUCIÓN UEPP N°808/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 5/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA FIORELLA MUEBLES DE ALFREDO GONZÁLEZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLARES PARA ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 422176, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO".

2° ENCARGAR a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, a realizar los trámites pertinentes para la suscripción de la adenda correspondiente y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS * UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS UEPP * Asunción - Paraguay

Dalila Noemí Zarza Paredes
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos